Al Despacho de la Señora Juez hoy 11 de marzo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

PRIV. PAT. POT. 2022-069

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda fue INADMITIDA mediante auto de fecha 25 de febrero de 2022, concediéndosele a la parte accionante un término de cinco (5) días para corregir los errores encontrados en el libelo, el término venció y dentro del mismo no se allegó escrito de subsanación, en consecuencia, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, por lo expuesto.

SEGUNDO. - ARCHIVAR las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

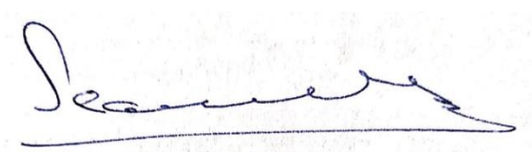

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR